ANEXO II  
ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO SALESIANO “VILLADA” Y {{nombreEmpresa}}.

En Córdoba, a los 21 días del mes de abril del año 2017, entre el **Instituto Técnico Salesiano “Villada”**, en adelante La Unidad Educativa, representado en este acto por el **Prof. Carlos Ramacciotti,** DNI N° 12.820.973, en carácter de Representante Legal, con domicilio legal en la calle **Cno. A La Calera Km. 7 ½ Valle Escondido de la ciudad de Córdoba**, por una parte y por otra parte, la Empresa **{{nombreEmpresa}}**, en adelante La Organización, representada en este acto por su socio Gerente  **{{nombreTitularEmpresa}}, DNI: {{dniTitularEmpresa}}**, con domicilio legal en la calle **{{direccionLegalEmpresa}}** de la ciudad de Córdoba, acuerdan en celebrar el presente "ACUERDO MARCO" sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Las partes llevarán a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica destinadas a facilitar y fortalecer la vinculación entre las unidades educativas de nivel secundario y el mundo profesional, a través de acciones en las que participarán entidades vinculadas al Sector Productivo y de Servicios.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta las siguientes actividades:  
a) Desarrollar experiencias educativas a alumnos de 7° año en **{{descripcionEmpresa}}.**

b) Generar la información necesaria para establecer los vínculos entre la ORGANIZACIÓN donde se desarrollen las pasantías y la UNIDAD EDUCATIVA.  
c) Estimular el intercambio de experiencias, materiales didácticos,

publicaciones y cualquier otro recurso que tienda a fortalecer la calidad de las acciones educativas emprendidas.

d) Difundir las experiencias desarrolladas en el marco del presente Acuerdo Marco de Pasantías.

TERCERA: Las PARTES designarán a un responsable a fin de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación, con el objeto de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución de la pasantía.

CUARTA: Dicho responsable deberá velar por el cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Pasantías.

QUINTA: El presente acuerdo tendrá una duración de UN (1) año y será renovado automáticamente, salvo expresa indicación en contrario notificada de acuerdo a lo establecido en el artículo SEXTO.

SÉXTA: La rescisión bilateral o la denuncia unilateral del presente deberá ser notificada fehacientemente a la otra parte con DOS (2) meses mínimo de anticipación, sin que ello implique responsabilidad alguna para ninguna de las PARTES.

SEPTIMA: Para todos los efectos que se deriven del presente acuerdo, las partes fijan sus domicilios en aquellos que indicaron en el encabezado del presente Acuerdo Marco de Pasantías.

OCTAVA: En caso de disputa sobre las pasantías amparadas por este Convenio Marco, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de Córdoba. En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Córdoba, a los 21 días del mes de abril de 2017.